

de Desarrollo Integral y otros usos agrarios, aprobados por Decreto Supremo N° 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI), la superficie de 17,679 Has. de Tierras de Dominio del Estado, ubicadas en los Distritos de San Hilarión, San Rafael, Bellavista, de las provincias de San Martín y Huallaga en el Departamento de San Martín, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo a fin de que ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2°— Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajen, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 3°— Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y Comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0495 - 82 - AG/PRIDI

Lima, 7 de Octubre de 1982

Visto: la solicitud presentada por la Asociación para la Irrigación del Asentamiento N° 3 de la Irrigación La Joya, peticionando la adecuación de la reserva de 658 Has. 3,560 m2. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, con el fin de desarrollar un asentamiento con fines de irrigación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Supremas N° 396 y 379 de fechas 25 de Agosto de 1966 y 15 de Agosto de 1969, respectivamente el Estado adjudicó a la Corporación Financiera de Reforma Agraria 82,068 Has. de tierras eriazas correspondientes a la pampa de La Joya del Departamento de Arequipa, entidad que por Decreto Supremo 08-69-AP del 02 de Mayo, transfirió a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión de 658 has. 3,560 m2.;

Que, el Ministerio de Agricultura por intermedio de la Región Agraria VIII, viene ejecutando en dicha extensión un Proyecto de Irrigación y

Colonización por etapas, habiéndose efectuado la adjudicación de los asentamientos 1 y 2 del Sector San Isidro y 5, 3 y 7 del Sector San Camilo;

Que, por Resolución Suprema N° 0055-82-AG-DGRA y AR del 18 de Febrero de 1982 se autoriza el libre otorgamiento a la iniciativa privada como persona natural o jurídica una extensión de 658 has. 3,560 m2. de tierras eriazas correspondientes al Asentamiento N° 3 del sector de San Isidro del Proyecto Integral La Joya, a cuyo mérito se tramita por ante la Región Agraria, el Expediente N° 1502 seguido por la Asociación Irrigación Asentamiento N° 3 La Joya;

Que, por Decreto Supremo N° 060-82-AG de fecha 11 de Junio de 1982, se aprueba el nuevo Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Abandonadas y de dominio del Estado y de Aguas con fines de Irrigación — Proyecto Privado de Desarrollo Integral y otros usos agrarios, cuyo capítulo tercero se refiere al otorgamiento de tierras para Proyectos Privados de Desarrollo Integral, por lo que la Asociación peticionante en conformidad con la segunda disposición transitoria del Decreto Supremo en mención, pide adecuarse a las Normas del nuevo reglamento y más concretamente de acuerdo al artículo N° 35 su tramitación como PRIDI en razón de que el expediente de concesión se halla con estudios de factibilidad autorizados mediante Resolución Directoral N° 223-82-MAG-DRVIII de fecha 13 de Mayo de 1982;

Estando a lo dispuesto en el Art. 158° inciso 1) de la Resolución Ministerial N° 00298-81-AG-DS del 25 de Marzo de 1981 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-82-AG del 25 de Febrero de 1982, la 2da. Disposición Transitoria y el Artículo 35° del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de tierras eriazas abandonadas y de dominio del Estado y de aguas con fines de irrigación — Proyectos Privados de Desarrollo Integral y otros usos agrarios aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI) la superficie de 658 has. 3,560 m2. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito La Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obra en el expediente respectivo a fin de que se ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2° — Adecuar el procedimiento de otorgamiento de las 658 has. 3,560 m2. del Asentamiento N° 3 del Sector San Isidro del Proyecto Integral de Desarrollo La Joya, distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo a las normas contenidas en el Artículo N° 37 y siguientes del capítulo tercero del Reglamento General de otorgamiento de tierras eriazas abandonadas y de dominio del Estado y de agua con fines de irrigación Proyectos Privados de Desa-

rollo Integral y otros usos agrarios y del Reglamento Interno del PRIDI.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0496 - 82 - AG/PRIDI

Lima, 07 de Octubre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, ha solicitado la Reserva de 4,292.50 Hás. de Tierras de dominio del Estado, ubicadas en el Distrito de Biabo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín;

Que, la Dirección Regional Agraria XIII San Martín, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal s/n del 10/09/82 y Oficio de Elevación N° 150-82-DR-XIII SM, remite el Proyecto Bajo Biabo, cuyas tierras comprenden 4,292.50 Hás., motivo de la Reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como un Informe en el sentido de que las tierras son de libre disponibilidad del Estado y que existen solicitudes de denuncias de tierras por agricultores cuya presencia es limitada en función al área catastrada;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158° inciso 1), de la Resolución Ministerial N° 00298-81-AG-DS, del 25 de marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura; el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, de fecha 25 de febrero de 1982 y el Artículo N° 35° del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas abandonadas y de dominio del Estado, y de Aguas, con fines de Irrigación, Proyecto Privado de Desarrollo Integral y otros usos agrarios, aprobados por Decreto Supremo N° 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI), la superficie de 4,292.50 Hás., de Tierras de Dominio del Estado, ubicadas en el Distrito de Biabo, Provincia de Huallaga, Departamento de San Martín, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva, que obran en el Expediente respectivo a fin de que ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2°— Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán

derechos preferenciales del área que trabajen, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 3º— Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y Comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0497-82-AG/PRIDI

Lima, 07 de octubre de 1982

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00074-80-AA-DGFF del 20 de enero de 1980 se reservaron 80,000 Has. del Bosque de Libre Disponibilidad "Bajo Mayo-Alto Shanusi" y 120,000 Has. del Bosque de Libre Disponibilidad "Yurimaguas" para estudios y usos del Proyecto "Utilización Forestal de los Bosques Tropicales de Yurimaguas" a cargo de la empresa pública "INDUPERU" del Sector Industrias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 136-81-AG del 21 de agosto de 1981 se declaró de prioridad nacional y de interés público la implementación industrial de 100,000 Has. dentro del área motivo de la reserva, para convocarse a concurso público para ser implementado por el sector privado;

Que, a la fecha no se ha logrado implementar en dicha reserva por el sector privado el proyecto Utilización Forestal de Bosques Tropicales de Yurimaguas;

Que, por Decreto Supremo N° 026-82-AG se ha creado dentro del Sector Público Agrario el Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral;

Que, la Dirección Regional Agraria XIII - San Martín, mediante memoria descriptiva e Informe Legal s/n. de fecha 10-09-82 y Oficio de elevación N° 150-82-DR-XIII-SM, remite el proyecto INSELVA S.A. que forma parte de la reserva solicitada que comprenden 100,000 Has. acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158º inciso D), de la Resolución Ministerial N° 00298-81-AG-DS, del 25 de marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura, el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 026-82-AG, de fecha 25 de febrero de 1982 y el Artículo 35º del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de Dominio del Estado, y de Aguas, con fines de Irrigación, Proyecto Privado de Desarrollo Integral y otros usos agrarios, aprobados por Decreto Supremo N° 060-82-AG;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1º—Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral (PRIDI) la superficie de 100,000 Has. de tierras de dominio del Estado, ubicadas en la Provincia de Lamas, Departamento de San Martín y en la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo a fin de que se ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2º—Dése por concluidas las funciones de la Comisión Bi-Sectorial del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Industrias, Turismo e Integración, encargada de la recepción, evaluación y calificación de las propuestas del concurso público para la implementación del Proyecto Utilización Forestal de Bosques Tropicales de Yurimaguas.

Artículo 3º—Los ocupantes que sean titulares de derechos conforme a Ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derechos preferenciales del área que trabajen, en una extensión que no sobrepase los límites de Ley.

Artículo 4º—Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los proyectos privados de desarrollo integral.

Artículo 5º—La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0498-82-AG/PRIDI

Lima, 07 de octubre de 1982

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura, ha solicitado la reserva de 46,785 Has. de Tierras de Dominio del Estado, ubicadas en el Distrito de Caynarachi, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

Que, la Dirección Regional Agraria XIII-San Martín, mediante Memoria Descriptiva e Informe Legal, s/n del 10.09.82 y Oficio de Elevación N° 150-82-DR-XIII SM, del 10.09.82, remite el Proyecto Amanayacu, cuyas tierras comprenden 46,785 Has., motivo de la Reserva, acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como un informe en el sentido que existen solicitudes de denuncia de tierras; ocupantes precarios cuya presencia y acción no es muy significativa;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 158º inciso 1), de la Resolución Ministerial N° 00298-81 AG-DS, del 25 de marzo de 1981, que aprueban el Reglamento de Funciones del Ministerio de Agricultura; el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 026-82-AG de fecha 25 de febrero de 1982 y el Artículo N° 35º del Capítulo Tercero del Reglamento General de Otorgamiento de Tierras Eriazas, abandonadas y de Dominio del Estado, y de Aguas, con fines de Irr-